*Honorable Consejo Deliberante*
*San Miguel de Tucumán*

ORDENANZA Nº 1372 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

# O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Establécese un "Horario de Protección al Menor", conforme se reglamente, en el funcionamiento de los Video -Bar, Restaurantes y Comercios donde se exhiben películas mediante el sistema de video-cassetera, en todo el ámbito del municipio, el que finalizará diariamente a horas 22,30.-

Artículo 2º.- Dentro del Horario de "Protección al Menor", no se podrán exhibir películas inconvenientes para menores o condicionadas y/o prohibidas, siendo los propietarios y/o responsables de tales negocios quienes adoptarán los recaudos pertinentes.-

Artículo 3º.- Incorpórase como artículo 109 Bis de la Ordenanza Nº 758/82 el siguiente: "Cuando se transgrediera el "Horario de Protección al Menor" en la exhibición de películas mediante el sistema de video-cassetera, conforme establece la respectiva Ordenanza la infracción por multa, clausura, inhabilitación o sanción al infractor podrá hasta duplicarse el máximo previsto en el artículo 109".-

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la repartición correspondiente, notificará a las personas responsables de los comercios indicados en el artículo 1º de la vigencia de la presente, ademas deberá llevar a conocimiento de los vecinos la misma, a través de los medios de comunicación.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 12 de 1989.-